

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5845

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el Art. 2º) del Anexo II de la Ord. 5800, el que quedará redactado de la siguiente manera :
Instituciones y Administraciones Públicas

“Art.2º) Cuando la ayuda se otorgue a :

a) Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario (Ordenanza 3701) y para lo cual se deberá previamente formalizar el siguiente procedimientos:

1.- Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal , indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma .

2.- El Departamento Ejecutivo , una vez aprobada la solicitud , remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía dictará resolución otorgando la ayuda .

3.- Previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas , se procederá a la entrega de la ayuda en las condiciones establecidas en la resolución respectiva .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-